REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00352-00
DEMANDANTE: DELTA
DEMANDADO: LUZ FONSECA

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso ejecutivo y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo, iniciado por el **DELTA CREDIT SAS,** contra **LUZ ESTHER FONSECA HERRERA, POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**. En consecuencia,

SEGUNDO.- ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares vigentes, en caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad solicitante. Ofíciese.

TERCERO.- ORDENAR al parqueadero SIA, que haga entrega del vehículo de placas GUX – 009, a quien se retuvo, conforme acta de inmovilización.

CUARTO.- DESGLOSAR los documentos base de la acción ejecutiva, a costa de la parte demandante, y hágasele entrega con la constancia que las obligaciones allí instrumentadas continúan vigentes.

QUINTO.- Sin costas.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***28 de junio de 2021*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario